REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-453-18
(de 5 de octubre de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.301566 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 3 de mayo de 1995; presentó mediante apoderado especial el 21 de mayo de 2010, solicitud de Terminación de Registro de Valores, consistentes en Acciones Comunes Clase "A" hasta US$400,000.00, autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.370-08 de 27 de noviembre de 2008; con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A.,** no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 9 de julio de 2018;

Que la sociedad **Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario Metro Libre; los días 13, 14 y 15 de agosto de 2018, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 1 de agosto de 2018, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución CNV No.370-08 de 27 de noviembre de 2008, de la sociedad **Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A.,** no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Valores, consistentes en Acciones Comunes Clase "A" hasta US$400,000.00, autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.370-08 de 27 de noviembre de 2008, de la sociedad **Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A.**

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificación mediante mensaje el 05 de octubre de 2018. Dra. Olga Jiménez